

**República de Colombia**



**Distrito Judicial de Cundinamarca  
Juzgado Promiscuo Municipal**

Utica, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Verbal de Pertenencia  
Demandante : ANGELA ROCIO VIVAS MARTIN  
Demandado : MAGNOLIA VIVAS MARROQUIN y OTROS  
Radicado : 25851-40-89-001-2021-00005-00

La apoderada de ANGELA ROCIO VIVAS MARTIN, instaura demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria para adquirir el dominio de un predio denominado "BELLAVISTA" identificado con matrícula inmobiliaria N° 162-3417, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 673, 672, 981, 2512, 2531 del Código Civil; y 375 del Código General del Proceso. Calificada la demanda, el despacho la inadmite por lo siguiente:

1. Allegar certificado especial de tradición del predio con vigencia no superior a un (1) mes de expedido.
2. Aportar escritura pública No. 244 del 11 de mayo de 1979.
3. Ampliar los hechos de la demanda de tal forma que sirvan de fundamento a las pretensiones, precisando los actos de posesión ejercidos en el predio sobre el cual versa el libelo, es decir, indicando la clase de mejoras realizadas y la época en que se efectuaron las mismas, cómo y cuándo inició la posesión aclarándose en forma diáfana y taxativa los actos de señora y dueña que ha efectuado.
4. Enunciar concretamente los hechos objeto de las pruebas, artículo 212 del C.G.P.

De acuerdo con lo antecedente se le concede a la demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en el aspecto indicado, so pena de rechazo.

Reconocer personería para actuar en este proceso a la abogada OLGA LUCIA BOHORQUEZ OTALORA abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía número 21113310 con T.P. N° 167.644 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial

de ANGELA ROCIO VIVAS MARTIN, en los términos y para los efectos indicados en el poder.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ÚTICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9de39e9a9494be4a89b14d03756a14484b44fc336f8ae9b892bdbb8321718a09**

Documento generado en 03/02/2021 10:19:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**